

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/MA/W/132
22 de enero de 2010

(10-0334)

Grupo de Negociación sobre el
Acceso a los Mercados

Original: inglés

ACCESO A LOS MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS

Respuestas a las preguntas del Brasil y de la India sobre el comercio de productos remanufacturados

Comunicación de los Estados Unidos, el Japón y Suiza

La siguiente comunicación, de fecha 20 de enero de 2010, se distribuye a petición de las delegaciones de los Estados Unidos, el Japón y Suiza, copatrocinadores de la propuesta sobre los obstáculos no arancelarios relativa a la remanufactura.

1. En los debates mantenidos hasta la fecha se han escuchado diversas opiniones y en la mayoría de los casos se han expuesto dificultades para aceptar la definición propuesta de "productos remanufacturados". ¿No debería ser el examen de la definición misma uno de los puntos del programa de trabajo?

Respuesta de los copatrocinadores: En la definición propuesta se describe el proceso industrial de la remanufactura. Acogeremos con agrado cualquier sugerencia específica al respecto. Algunos Miembros han hecho propuestas de texto que hemos tenido en cuenta. Otros no han precisado todavía cuáles son exactamente sus preocupaciones. Creemos que las actuales negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (negociaciones sobre el AMNA) brindan a los Miembros una excelente oportunidad para acordar una definición no vinculante, que contribuya a estructurar el examen propuesto en el programa de trabajo. No tenemos la intención de imponer a los Miembros la obligación de adoptar dicha definición en sus leyes o reglamentos internos.

2. Los proponentes dicen que la definición de productos remanufacturados que se propone no es vinculante y que los Miembros no están obligados a aplicarla. En ese caso, ¿cómo prevén los proponentes aplicar las disposiciones N^{os} 2 y 3? ¿Cómo podrían examinar los Miembros la reducción o eliminación de obstáculos no arancelarios con respecto a los productos remanufacturados si tienen opiniones diferentes sobre lo que es un producto remanufacturado?

Respuesta de los copatrocinadores: Como se dice en la respuesta a la pregunta 1, los Miembros no deberían adoptar la definición que figura en el párrafo 5 en sus leyes o reglamentos internos. Por lo que respecta al párrafo 2, se espera que los Miembros examinen sus medidas no arancelarias por sí solos y determinen si imponen prohibiciones o restricciones a la importación de productos remanufacturados. La definición de "producto remanufacturado" que figura en el párrafo 5 es un medio para que los Miembros determinen de qué manera pueden aplicarse sus medidas no arancelarias a los productos remanufacturados. En relación con el párrafo 2, dicha definición debería servir también como medio para que los Miembros pudieran examinar obstáculos no arancelarios

específicos planteados en el contexto del programa de trabajo en el Consejo del Comercio de Mercancías. Cabe suponer que los Miembros debatirían sobre las características del producto en cuestión y sobre la manera en que los obstáculos no arancelarios repercuten en el comercio de dicho producto.

3. Los conceptos de "actividad manufacturera razonable" y "valor añadido mínimo" no figuran en la definición de remanufactura. ¿Qué opinan los proponentes del posible uso de estos criterios como parte de la definición?

Respuesta de los copatrocinadores: [Nota: Hemos iniciado consultas con las delegaciones del Brasil y de la India acerca de esos términos.] Agradeceríamos que el Brasil y la India aclararan cómo definen estos términos para dar una respuesta apropiada a esta pregunta.

4. ¿Cómo piensan los proponentes distinguir la remanufactura de otros términos como renovado, reciclado, reutilizado, reparado, de segunda mano, reacondicionado, etc.?

Respuesta de los copatrocinadores: La definición de "producto remanufacturado" que figura en el párrafo 5 se centra en el proceso industrial de remanufactura. Reconocemos que algunas ramas de producción utilizan otros términos, pero los procesos que emplean pueden ser idénticos al descrito en la definición dada en el párrafo 5. Si esos procesos no se ajustan al rigor y los criterios de esa definición, no esperamos que los Miembros planteen preocupaciones acerca de obstáculos al comercio de esos productos en el programa de trabajo propuesto en el párrafo 3. Con respecto a cómo distinguimos en la práctica los productos remanufacturados de los demás productos, en los Estados Unidos los consumidores saben que están adquiriendo productos remanufacturados (o cualquier producto que no es nuevo) leyendo las etiquetas que así lo indican. En el documento JOB(07)/60 describimos la reglamentación de los Estados Unidos en esta esfera, pero el requisito general es que los proveedores etiqueten los productos que venden de una manera veraz y que no induzca a engaño.

5. Los Miembros han expresado preocupación por el posible impacto ambiental del comercio de productos remanufacturados. ¿Cómo sugieren los proponentes que se tome en consideración esa preocupación en la evaluación de los obstáculos no arancelarios existentes relacionados con esos productos?

Respuesta de los copatrocinadores: La remanufactura es un proceso inocuo para el medio ambiente. El modelo empresarial de la remanufactura utiliza productos que se encuentran en la fase final de su ciclo de vida como insumos en el proceso de remanufactura. Durante el taller que hemos organizado recientemente, las ramas de producción de partes de automóviles y maquinaria para excavaciones hicieron hincapié en sus exposiciones en que la remanufactura les permitía ahorrar el 85 por ciento de la energía, el 86 por ciento del agua y el 85 por ciento de los materiales que se utilizaban en la manufactura de las partes, en comparación con los recursos naturales necesarios para la manufactura de un producto nuevo. Observaron que con su proceso industrial se dejaban de generar las emisiones derivadas de la refundición de piezas fundidas metálicas. Además, la reutilización de los productos al final de su vida útil evitaba que éstos acabaran en vertederos. Dado que los fabricantes a menudo recogen los productos usados, el proceso de la remanufactura también permite determinar lo que es posible salvar y lo que es posible reciclar más eficazmente que cuando los consumidores simplemente desechan los productos. Facilitar el comercio de productos remanufacturados contribuiría a estimular la demanda tanto de los productos remanufacturados como de aquellos que se encuentran al final de su vida útil y se usan como insumos en el proceso de remanufactura. Entendemos que todavía subsisten preocupaciones y posibles malentendidos acerca de qué hace y qué no hace la rama de producción de la remanufactura. Prevemos que el programa de trabajo comporte un aspecto ambiental en cuyo marco los Miembros intercambiarían opiniones en talleres acerca de la repercusión ambiental del comercio de productos remanufacturados.

6. El concepto de "remanufactura" guarda relación con diversas disciplinas de la OMC, como los obstáculos técnicos al comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la valoración en aduana, los derechos de propiedad intelectual, los compromisos arancelarios, las normas de origen, etc. ¿Piensan los proponentes que el examen de esa relación es pertinente a la evaluación de los obstáculos no arancelarios existentes relacionados con los productos remanufacturados?

Respuesta de los copatrocinadores: Si los Miembros desean plantear obstáculos no arancelarios que afecten al comercio de productos remanufacturados y guarden relación con las cuestiones mencionadas, pueden hacerlo en el marco del programa de trabajo que se propone en nuestro texto de negociación. En tal caso, como se indica en la última frase del párrafo 4, dichas consultas no afectarán a los derechos y obligaciones de los Miembros dimanantes del Acuerdo sobre la OMC, incluidos el Acuerdo OTC, el Acuerdo MSF, el Acuerdo sobre los ADPIC, etc. Asimismo, en la nota 1 de pie de página de nuestro texto de negociación precisamos que el párrafo 1 no exige a los Miembros reducir o eliminar los aranceles respecto de los productos remanufacturados. Por consiguiente, los compromisos arancelarios no formarán parte del programa de trabajo.

7. ¿Cómo piensan abordar los proponentes las cuestiones relacionadas con el desarrollo que se derivan de esta propuesta, dado que la remanufactura podría tener efectos desfavorables en los procesos de manufactura en los países en desarrollo más pobres, en particular debido a la competencia de los productos remanufacturados importados de bajo precio con los productos nuevos de manufactura nacional en esos mercados?

Respuesta de los copatrocinadores: Es cierto que los productos remanufacturados pueden ser más baratos, pero su efecto sobre el desarrollo no es tan unilateral como sugiere la pregunta. La remanufactura genera numerosas oportunidades de desarrollo. En términos de empleo, es una rama de producción de alta intensidad de mano de obra, ya que comporta el desensamblaje, la reparación y el reensamblaje, posiblemente en mayor proporción que la producción original, que es más fácil de mecanizar. Para la remanufactura se requieren niveles de calificación diferentes, que van desde una baja calificación para el desensamblaje hasta una alta calificación para la ingeniería. La remanufactura puede propiciar la transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos, que a su vez pueden contribuir al desarrollo. Muchas empresas globalizadas ya recurren a estas prácticas en los países en desarrollo en los que trabajan. De igual manera, los fabricantes de los países en desarrollo adoptan cada vez más prácticas como la utilización de productos usados de bajo costo como insumos, para preservar su competitividad a escala mundial. La remanufactura requiere también el crecimiento de otras actividades, por ejemplo el transporte, la recuperación, el suministro de partes y el reciclado. Con respecto a la utilización de los productos remanufacturados, las empresas que adquieren esos productos de bajo costo y alta calidad pueden prolongar la vida de equipo fundamental para sus operaciones, asignar los recursos más eficientemente, crecer, emplear a más trabajadores y ofrecer más y mejores servicios a sus clientes. Los productos remanufacturados también pueden constituir opciones asequibles y de alta calidad para los consumidores.

8. Los mecanismos de aplicación de la ley y de vigilancia son fundamentales para prevenir que se abuse de la política de importación de productos remanufacturados. ¿Cómo sugieren los proponentes que se tome esta preocupación en consideración en el examen de la reducción de los obstáculos no arancelarios en el caso de los productos remanufacturados, dadas las limitaciones de la capacidad de los países en desarrollo para establecer esos mecanismos?

Respuesta de los copatrocinadores: Efectuar una distinción a nivel de las políticas entre los productos usados y los remanufacturados que, como hemos demostrado, son diferentes, es una forma eficaz de promover la liberalización del comercio de productos remanufacturados. Para algunos Miembros, el etiquetado basta para impedir prácticas engañosas, al obligar a los proveedores a ser honestos en relación con los productos que venden. Otros pueden recurrir a prácticas distintas, pero

también efectivas. Para ayudar a los Miembros a comprender mejor las opciones que tienen a este respecto, pensamos examinar las prácticas de aplicación de la ley y de vigilancia en un taller que formará parte del programa de trabajo posterior a Doha.

9. ¿Cómo sugieren los proponentes abordar la cuestión de la evaluación de la conformidad para identificar y certificar los productos como remanufacturados a efectos de la información destinada al consumidor? ¿Han reflexionado los proponentes sobre las cuestiones relacionadas con el mecanismo operativo para obtener la certificación, los criterios de selección de estos organismos, etc.?

Respuesta de los copatrocinadores: La propuesta no impone a los Miembros los procedimientos de evaluación de la conformidad (por ejemplo, pruebas, certificación o acreditación) que deben utilizar. Generalmente, los reglamentos técnicos o las normas (originales o actuales) a los que deben ajustarse los productos nuevos son aplicables también a los productos remanufacturados. En este sentido, los productos remanufacturados deberían ser objeto de los mismos procedimientos de evaluación de la conformidad que los nuevos. Para ayudar a los Miembros a comprender mejor las opciones que tienen a este respecto, pensamos examinar las prácticas de aplicación de la ley y de vigilancia en un taller que formará parte del programa de trabajo posterior a Doha.

10. Las prácticas actuales de los fabricantes de equipo original con respecto a los productos remanufacturados podrían constituir una referencia adecuada para compararlos con "productos nuevos". ¿Qué opinan los proponentes de la posibilidad de incluir el examen de estas prácticas en el programa de trabajo?

Respuesta de los copatrocinadores: Estamos de acuerdo. Las actividades de remanufactura de los fabricantes de equipo original deberían examinarse en el marco del programa de trabajo. Es importante señalar que dichos fabricantes no siempre son remanufacturadores, como se demostró en las exposiciones realizadas por la rama de producción en los talleres sobre remanufactura celebrados el 4 de noviembre de 2009 en la OMC. Las empresas independientes pueden remanufacturar productos para los fabricantes de equipo original y éstos pueden remanufacturar productos para otros fabricantes de equipo original. Con independencia de quién fabrique los productos remanufacturados, éstos deberían cumplir los mismos reglamentos técnicos o normas (originales o actuales) que se aplican a los productos nuevos. Asimismo, en los casos en que un producto es obsoleto y los fabricantes de equipo original ya no producen piezas de repuesto nuevas, las piezas remanufacturadas pueden constituir la única opción viable.

11. En la exposición que hizo la rama de producción de los Estados Unidos el 4 de noviembre de 2009, no se aclaró si existen normas para los productos remanufacturados "*per se*", en lugar de normas de gestión de la calidad relacionadas con el proceso. ¿Podrían indicar los proponentes si la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) u otros organismos de normalización competentes han establecido normas para los productos remanufacturados?

Respuesta de los copatrocinadores: En general, las normas o especificaciones técnicas aplicables a los productos nuevos también se aplican a los productos remanufacturados. Las normas que se aplican exclusivamente a los productos remanufacturados normalmente se refieren al proceso. Estamos examinando las iniciativas en curso de las organizaciones de normalización para elaborar una norma sobre el proceso de remanufactura y consideramos que este tema podría examinarse también en el contexto del programa de trabajo.

12. ¿Qué información específica recomiendan los organismos de normalización competentes que se incluya en las etiquetas de los productos remanufacturados? Aparte de indicar que el

producto es remanufacturado, ¿hay alguna diferencia entre la información que debe figurar en las etiquetas de los productos remanufacturados y en las de los productos nuevos?

Respuesta de los copatrocinadores: No existe ninguna norma internacional sobre etiquetado para la remanufactura. Generalmente, los productos remanufacturados deben llevar en sus etiquetas la misma información que los gobiernos exigen para las etiquetas de los productos nuevos. Si un Miembro determina que debe incluirse en las etiquetas otros elementos de información, por ejemplo si un producto es o no remanufacturado, con objeto de cumplir un objetivo legítimo de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo OTC, puede hacerlo, siempre que dicho requisito no restrinja el comercio más de lo necesario.

13. En la exposición que hizo la rama de producción de los Estados Unidos el 4 de noviembre de 2009, se puso de manifiesto que hay diferencias entre los ciclos de vida en que un producto puede ser remanufacturado. Dado que la fatiga del metal es un parámetro importante para los productos remanufacturados, ¿no debería considerarse que el número de ciclos en los que un producto se ha sometido a remanufactura es un dato importante que debe figurar en las etiquetas de los productos remanufacturados?

Respuesta de los copatrocinadores: La cuestión de la vida útil del metal guarda más relación con la ingeniería y las especificaciones técnicas que con el etiquetado. Básicamente, lo que determina la posibilidad de remanufacturar un producto usado es su solidez. Parece que la pregunta establece una distinción artificial en relación con los productos remanufacturados, cuando de hecho muchos productos "nuevos" están fabricados a partir de metales reciclados que se han elaborado muchas veces y cuyo grado de reelaboración posiblemente sea mayor que la mera reutilización de un producto. Un ejemplo de ello sería una puerta de automóvil hecha a partir de latas de aluminio elaboradas o de chatarra procedente de varios orígenes. Además, muchos productos electrónicos de consumo se fabrican cada vez más a partir de materiales reciclados.

14. ¿Cómo se asegurarían los Miembros, especialmente los países en desarrollo, de que no se utilizasen indebidamente los reglamentos sobre la importación de productos remanufacturados? ¿Cuál es el costo de la vigilancia posterior a la comercialización de los productos remanufacturados? ¿Cómo puede lograrse que los países en desarrollo asuman esta carga solamente en la medida en que puedan hacerlo?

Respuesta de los copatrocinadores: La prioridad del programa de trabajo en el Consejo del Comercio de Mercancías, de acuerdo con la propuesta de los copatrocinadores, es examinar los obstáculos no arancelarios que tienen una repercusión en el comercio de productos remanufacturados, lo que incluiría la utilización indebida de los reglamentos sobre importación. Con el transcurso del tiempo, los Miembros adquirirían experiencia en relación con el concepto de remanufactura y el comercio de productos remanufacturados y procurarían que sus regímenes comerciales evolucionaran de manera que aumentaran las oportunidades de acceso a los mercados para los productos remanufacturados. Fundamentalmente, los Miembros afinarían sus medidas no arancelarias con miras a deparar en la medida de lo posible el mismo trato a los productos remanufacturados que a los nuevos. En cuanto a la vigilancia posterior a la comercialización, los costos adicionales de que los Miembros hicieran extensivos a los productos remanufacturados los regímenes que aplican a los productos nuevos deberían ser marginales. Los Miembros no tendrían que mantener regímenes de vigilancia posterior a la comercialización especiales para los productos remanufacturados, ya que las normas y/o reglamentos técnicos (originales o actuales) y los procedimientos de evaluación de la conformidad que se aplican a los productos nuevos se aplicarían también a los productos remanufacturados.

15. ¿No deberían los proponentes incluir en el examen propuesto en el programa de trabajo la cuestión de la evaluación del riesgo y de la forma de referirse a ella en la etiqueta de un producto remanufacturado en comparación con un producto nuevo?

Respuesta de los copatrocinadores: Los copatrocinadores valoran positivamente la sugerencia del Brasil y la India de incluir un elemento sobre "evaluación del riesgo" en el programa de trabajo propuesto. ¿Podrían dichos países aclarar qué entienden por esa expresión en el contexto del comercio de productos remanufacturados? La pregunta parece dar a entender que los Miembros deberían examinar o bien cómo evaluar el riesgo de adquirir un producto remanufacturado frente a uno nuevo, o bien cómo habría de informarse en la etiqueta sobre los riesgos asociados a determinado producto remanufacturado. Cualquier aclaración sobre esta cuestión facilitaría el examen de la sugerencia.

16. ¿Cómo sugieren los proponentes que los Miembros aborden las cuestiones relacionadas con la "seguridad" de los productos remanufacturados, especialmente los países en desarrollo que podrían tener limitaciones para aplicar los mecanismos de vigilancia y control?

Respuesta de los copatrocinadores: Los productos remanufacturados deberían cumplir los reglamentos técnicos que los Miembros hayan adoptado en materia de seguridad para los productos nuevos. Los Miembros podrían aplicar a los productos remanufacturados los mismos "mecanismos de vigilancia y control" que aplican a los productos nuevos, puesto que los reglamentos técnicos (o las normas) en los que se basan serían los mismos que los que aplican a los productos nuevos.
